

cultad, ni á dar consejos sobre los remedios de Mr. Le-Roy; y que el Juez de Imprentas recoja todos lo ejemplares que esten para venderse de este sobre su medicina curativa de purgantes y eméticos, no pudiendo verificar esto, sin prévio examen de la Real Junta y su aprobacion. De Real orden lo comunico á V. I. para inteligencia del Consejo y demás efectos convenientes.

*Publicada en él la antecedente Real orden en 17 del propio mes, acordó su cumplimiento, y que para que le tenga en la parte que respectivamente les corresponda, se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.*

*En su consecuencia y al expresado efecto lo participo á V. , y para que al mismo fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso del recibo de esta.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1829.*

*D. Valentin de Pinilla.*

